# BOLETIN



## ECLESIASTICO

DEL

### SANTA PASTORAL VISITA.

Anunciamos, con placer à nuestros lectores que nuestro dignisimo Prelado regresó el sabado último à esta ciudad sin que haya sufrido alteracion en su importante salud, no obstante sus incesantes fatigas ó tareas apostólicas, los calores de la estacion, y su avanzada edad.

### SECRETARÍA DE CAMARA.

El Sr Habilitado del Clero de esta provincia de Leon, à fin de evitar los inconvenientes que produce en la vuelven los recibos, dirije à todos los l na, en la inteligencia de que segun

participes eclesiásticos la siguiente circular.

«El considerable retraso con que muchos de los partícipes eclesiásticos de esta provincia, devuelven á la Habilitacion los recibos de sus respectivas asignaciones, colocan á esta dependencia en el descubierto de no poder rendir sus cuentas, cuya documentacion constituyen aquellos. Estas faltas que han podido repetirse, con harta frecuencia, merced á la consideracion que las Administraciones Económicas han dispensado al Habilitado, no pueden continuar consintiendose sin responsabilidad de todos los funcionarios que intervienen en el pago de los haberes del clero y su justificacion. Por lo tanto me dirijo à todos los individuos del Clero-existen-tes en esta provincia, que se hallen en descubierto de recibos de los meses de Noviembre, Diciembre y Enero últimos, para que les remitan á la Habilitacion de mi cargo sin pérdida de correo, y cuiden en adelance de no. contabilidad el retraso con que se de- demorar este servicio por causa algu-

se me ha ordenado por los señores; Administradores Económicos, habré de suspender el pago sucesivo de haberes, à cualquier perceptor que no haya devuelto los recibos de la mensualidad precedente. Leon 27 de Julio de 1869 .- El Habilitado, Miquel Zorita Arias.»

era . mon

La que, previa la venia de S. E. I. el Obispo mi Señor, y satisfaciendo los deseos del referido Sr. Habilitado, se inserta en este boletin para que llegue à conocimiento de los partícipes eclesiásticos de esta Diócesis, pertenecientes á la mencionada Provincia. Astorga 3 de Agosto de 1869.— Agustin Pio de Llano, Secretario.

#### MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL CLERO DURANTE EL ÚLTIMO MES DE JULIO.

abilitacion los recibos de sas respec-

#### -mos al d-fanan Vacantes.

El dia 5 vacó el beneficio curado de Galende, en el arciprestazgo de Sanabria, por fallecimiento de Don Domingo Garcia Valderrábano, su último poseedor.

El 11 id. el de los Barrios de Nistoso, en el arciprestazgo de Cepeda, por fallecimiento de D. Felipe Moran,

que lo obtenia.

El 22 id. el de Sta. Colomba de Sanabria, por fallecimiento de Don Sebastian Rodriguez, su poseedor. eb sienegiletni al ne jan leel robut to di meriene de nevi meriene

#### NOMBRAMIENTOS.

#### Ecónomos.

El dia 10 fué nombrado ecónomo de Galende D. Bernardo Arias, que

lo era de Rivadelago.

En el mismo dia fué designado para ocupar la vacante que resulta del nombramiento anterior, D. Eduardo Edroso, presbitero de la Puebla de Sanabria.

El 15 fué nombrado ecónomo de los Barrios de Nist so D. Gregorio Gutierrez, coadjutor de Branuelas.

El 29 id. id. de Sta. Colomba de Sanabria D. Roman de Barrio, coadjutor de La Nora.

#### Coadjutores.

El 1.º se nombró coadjutor de Santa Marina del Rey á Don Francisco Mayo, presbitero de la misma parroquia.

El 25 id. id. de Brañuelas, anejo de Villagaton, á D. Tomás Julian Garcia, presbítero de Cimanes del

Tejar. Jedi and de ego acon

El 27 id. id. de Sta. Marina de Petin, a D. Fructuoso Sotelo, que lo era de Cobelo.

El 29 id. id. de La Nora, anejo de S. Verísimo de Alija de los Melones, á D. Ricardo Rodriguez, pres-

bitero del mismo Alija.

El 30 id. id. de Riodolas y Sotadoiro, vacante por fallecimiento de D. Melchor Centeno, á D. Indalecio Lopez, presbitero de Grijoa.

Congregacion de Ritos sobre el uso de ornamentos negros para decir misas sol V suni 2 por Vivos. 7 siliusi ol

Oblemas v. Onlinarios vieron estos

Tune sos ejuctos, de los enales unos Consulta al Emmo. Cardenal Prefecto de la Congregacion de Sagrados Ritos.-Emmo. Sr.: N.... con sumo respeto hace presente & V. Emma. que en algunas iglesias ha prevalecido la costumbre de que en los dias de rito semidoble se suministren á los Sacerdotes que van á celebrar, tan sozadas por difuntos. de celebrar por vivos.

Con esto los Sacerdotes adscriptos en los referidos dias de celebrar la Miintencion era o no por vivos; y ade- humildemente respuesta a las siguienmás porque es lo ordinario que las Misas se manden decir por difuntos. Algunos, avanzando mas, sostienen que se cumpla la obligacion de celebrar por vivos usando paramentos negros y diciendo Misa de Requiem. fruto, tanto para los vivos como para si era ó no por difuntos? los muertos, nace de la oblacion de la 2.º ¿Es licito á los Sacerdotes usar particular devocion para con las al- cion aceptada de celebrar por vivos? mas de los difuntos les agrada enco- Respuesta que fué dirigida al ora-

RESOLUCION DE LA SAGRADA Misas de Requiem, sin quitar nada á los vivos por quienes se ha dado la limosna, aprovecha mucho á los difuntos. Leise ne almustes con the tob

Más otros Sacerdotes sienten de distinta manera, pues habiendo establecido la Iglesia para alivio de los difuntos tal forma de celebrar, que en dichas Misas de Requiem casi todas las oraciones se refieren à los muertos y ro á los vivos, parece que para estos no se puede usar semejante forma. En esta opinion de los mencionados, se nota cierta contradiccion ofensiva á la piedad de los fieles y juntalo ornamentos negros, por cuanto las mente á la ley eclesiástica de la Misa; Rúbricas generales del Misal permi- pues se estima ilícito decir Misas de ten en todo semidoble decir Misas re- Requiem para cumplir la obligacion

El infrascrito suplicante, por taná dichas Iglesias ó los forasteros, que to, para seguridad de su conciencia y tienen admitidas Misas por la inten- la de otros deseando saber lo cierto en cion del que dá la limosna, no dudan este punto de tan frecuente práctica, recurre à V. Emma. para conocer sin sa de Requiem, porque ignoran si la hesitacion qué debe hacerse; y pide

tes dudas:

1. Es lícito á los Sacerdotes usar ornamentos negros y celebrar Misa de Requiem para cumplir la obligacion aceptada de celebrar por la intencion del que dá la limosna, pero ig-Para probar este aserto dicen que el norando cuál fuese dicha intencion y

Víctima Divina y no del Rito espe- ornamentos negros y celebrar Misa cial con que se ofrece; y que por su de Requiem para cumplir la obliga-

mendarlas á Dios con frecuencia en dor.—Habiendo sido trasmitidas las las Misas de Requiem, singularmente anteriores preces por la S. Congregacuando este medio de celebrar las cion de Propaganda Fide á la Congre-

cuenta de ellas por el Secretario que de los Alpes, sino que trasplantado suscribe en sesion ordinaria de Sagra- en estas regiones de Italia amenaza dos Ritos celebrada en este dia; los contaminar con sus apestados frutes Emmos. y Rmos. Padres Cardenales la familia y sociedad cristiana. Y los deputados para la defensa de los mis- Obispos y Ordinarios vieron estos mos Sagrados Ritos, despues de exa- funestos efectos, de los cuales unos minados detenidamente cada uno de con oportunas instrucciones han dalos puntos, decidieron que de ningun do el grito de a erta a su grey y modo debia tolerarse el abuso de que otros han acudido solícitos a la Silla hablan las preces; esto es, que en los Apostólica para tener normas segudias de rito semidoble se suministren à los Sacerdotes que van á celebrar tan solo ornamentos negros, impidiéndoles de este modo que puedan á su arbitrio decir las Misas o de la fiesta del dia ó votivas, segun la Rúbrica lo permite; y respecto á las dudas propuestas acordaron responder:

A la primera: Affirmativé.

pre que el dador de la limosna no hu- dos los Ordinarios de los lugares en biese exigido otra cosa. Dia 29 de donde ha sido publicada la infausta Noviembre de 1856.-Constantino, ley, una instruccion que sirva de Obispo de Albano, Cardenal Patrizi, norma general á cada uno de ellos, Presecto de la Congregacion de Sa- para dirigir à los fieles y proceder grados Rites.

Instruccion de la Sagrada Penitenciaria apostolica, acerca del matrimenio civil.

temia, y los Obispos ó singular ó colectivamente con protestas llenas de celo y doctrina, y varones de toda! clase con sus plumas erúditas, y el mismo Sumo Pontifice con la autoridad de su voz procuraron apartar, lo sió la dispensacion de sus divinos vemos jay! establecido en Italia. El misterios. Tambien estima supérfluo llamado contrato eivil del matrimo- recordar la forma prescrita por el san-

gacion de Sagrados Ritos, y dadose de Jesucristo haya de lamentar allenras que les sirviesen de regla en negocio tan importante y peligroso. Y si bien de orden del Sumo Pontifice este Santo Tribunal haya dado no pocas respuestas é instrucciones à las preguntas particulares, todavia para satisfacer à las instancias que de dia en dia se multiplican el Padre Santo ha mandado que por medio de este A la seguada: Affirmativé, siem- mismo Tribunal sea enviada á todoacordes en sostener la pureza de las costumbres y la santidad del matrimonio cristiano.

2. Al ejecutar las ordenes del Padre Santo esta Santa Penitenciaria crée supérfluo recordar lo que es dog-1. Lo que de mucho tiempo se ma muy conocido en nuestra Religion, es deeir, que el matrimonio es uno de los siete Sacramentos instituidos por Jesucristo, y por ese pertenece regularlo solamente à la Iglesia, á la que el mismo Jesucristo conmio no es ya un mal que la Iglesia to Concilio de Trento, ses. 24, 62P.

3.ª En conformidad de este y volviese é penitencia. dicial concubinato.»

toda sentencia de separacion de cón- nia meramente civil. yuges unidos en legitimo matrimonio 6.º Por las mismas causas y ja-

L de reform. matrimonii, sin cuya tud del solo acto civil, y uno y otro observancia no se podria contraer va- seria indigno de absolucion mientralidamente el matrimonio en donde ha tras no se reportara, y sujetándose à sido este Concilio publicado. las prescripciones de la Iglesia no

otros principios y doctrinas catolicas 5. Aunque el verdadero matrideben los pastores de las almas hacer monio de los fieles entonces solameninstrucciones prácticas, con las cua- te se contrae cuando el hombre y la les dén bien a entender a los fieles lo muger, libres de impedimentos, deque la Santidad de nuestro Señor claran el mutuo consentimiento en proclamaba en el Consistorio secreto presencia del Parroco y de los testidel 27 de Setiembre de 1852, à sa- gos, segun la citada forma del Santo ber: «que entre los fieles no puede Concilio de Trento, y el matrimonio existir matrimonio sin que sea a un asi contraido tenga todo su valor, ni mismo tiempo Sacramento, y que por haya necesidad alguna de ser recoconsiguiente toda otra union de hom- nocido o confirmado por el poder cibre y muger entre los cristianos fue- vil, no obstante, para evitar vejaciora del Sacramento, aunque tenga lu- nes y penas y para el lien de la progar en virtud de una ley civil no es le, que de otro modo no seria reconootra cosa mas que un torpe y perju- cido como legitima por la autori lad laica, y para alejar tambien el peli-4. Y de aqui podrán deducir fá- gro de la poligamia, se considera cilmente, que el acto civil á los ojos oportuno y conveniente que los misde Dios y de su Iglesia no puede ser mos fieles despues de haber contraido considerado de ningun modo no ya legitimo matrimonio ante la Iglesia, como Sacramento, sino que ni tam- se presenten á cumplir el acto impoco como contrato; y siendo el poder puesto por la ley; pero con intencion civil incapaz de ligar alguno de los (como enseña Benedicto XIV en el fieles en matrimonio, asi tambien es Breve de 17 de Seiembre de 1746 de desatarlo; y por lo mismo segun Bedditæ sunt novis) de que presenesta Santa Penitenciaria ha declara- tándose al oficial del Gobierno no hado, contestando dudas particulares, cen otra cosa más que una ceremo-

ante la Iglesia pronunciada por una más en sentido de cooperar á la ejeautoridad laica, seria de ningun va- cucion de la infausta ley, los Párrolor, y el conyuge que abusando de cos no deberán admitir indiferentetal sentencia se atreviese á unirse mente á la celebracion del matrimocon otra persona, seria un verdadero nio ante la Iglesia à aquellos fieles adultero como tambien seria verda- que per prohibicion de la ley no sedero concubinario el que presumiese rían despues admitidos al acto civil permanecer en el matrimonio en vir- y por lo mismo no reconocidos como

proceder con mucha cautela y pru- rales que; obedeciendo los mandatos dencia, pedir consejo al Ordinario, y este no sea facil en condescender, sino que en los casos mas graves consulte á este Santo Tribunal.

veniente que los fieles presentándose demás harán otro tanto, y asi mosal acto civil se dén á conocer por legítimos cónyuges ante la ley, no deben jamas cumplir este acto sin ha- Pastor de todos los pastores.—Dalo ber antes celebrado el matrimonio en presencia de la Iglesia; y si alguna vez la coacion ó una absoluta necesidad, que no debe facilmente admitirse, ocasionare invertir este orden. entonces debe emplearse toda la diligencia posible para que cuanto antes sea celebrado el matrimonio en presencia de la Iglesia, y en el interin O SEA EL DOCTRINARISMO Y LA BLASFEmanténganse separados los contrayentes. Y sobre esto recomienda esta Santa Penitenciaría que se atengan todos á la doctrina expuesta por Be- Parecerá estraño el epígrafe de este nedicto XIV en el mencionado Breve, articulo, y sin embargo responde con á la que Pio VI en su Breve á los propiedad á una idea exacta. Hay, en Obispos de Francia laudabilem ma- efecto, un modo de blasfemar culto, jorum suorum de 20 de Setiembre de habilidoso, formal y dogmático, á 1791, y Pio VII en sus Letras 11 de cuyo amaneramiento se acomoda lo Junio de 1808 á los Obispos del Pi- que con razon se llama doctrinarismo; ceno, remitian para su instruccion a y tambien es conocido el blasfemar los mismos Obispos que habian pedi- de los ofuscados radicales. Unos y do normas para regular á los fieles en otros se parecen, como se parecen las semejante contingencia del acto ci- aguas mansas y las aguas alborotavil. Despues de todo esto fácil es ver das. Dios nos libre de las primeras; que de ningun modo se altera la prác- de las otras nos aparta su hedor ó su tica hasta aqui observada sobre el bramido. La escuela mansa forma su matrimonio, y especialmente de los estudio aparte de las demás; tiene libros parroquiales, esponsales é im- academias, de tono principalmente, pedimentos matrimoniales de cual- de formas y de estilo, colocandose con quier naturaleza establecidos ó reco- cierta maestria en lo que pasa, aunnocidos por la Iglesia.

legítimos cónyuges. En esto deben 8. Y estas son las normas genedel Santo Padre, esta Santa Penitenciaría ha creido señalar, y sobre las cnales se alegra de ver que muchos Obispos y Ordinarios han calcado sus 7. Empero si es oportuno y con-linstrucciones, y espera que todos los trándose pastores vigilantes conseguirán mérito y premio de Jesucristo. en Roma á 15 de Enero de 1866 .--A. M. Card. Cagiano, P. M.-L. Pirano, Secretario. (Acta ex iis decrepta quæ apud Sanctam Sedem gerentur.)

> LOS MANSOS Y LOS BRAVOS, MIA BRUTAL.

que no lo es por justo medio; porque

escuela, ¿no pagaria muy cara la re- baciones ruidosas y alarmantes. ma y de moral como determina qué desmayada. ciones que sin cesar la entretienen.

el menos de las cosas, por la razon sencilla de que no sabe, ni se atempera, ni se paga del ser mismo, ni de la especie de materias que sujeta á su dominio. Con tal de resolver en cirde lo que se debe al César

en verdad las mañas y las arterías no | Esa especie de cultura y ese géneson buen medio para ningun fin, ni ro de orden traen consigo la perturpuede ser justo emplear tales recur- bacion latente, la corrupcion mansa y sos en ningun sentido. la venta del justo á precio de una es-Y quien arriesgara una campaña pecie de negociacion respetuosa, mil por negar la existencia de la indicada veces mas perjudicial que las pertur-

solucion de comprometer su honra lez | ¡Qué dolor! Pasan años y décaesponiéndola á pruebas terribles de das de años sin que los hombres honconsecuencia, de fuego y de sangre? rados aprendan á conocer el doctrí-Dado, pues, el caso con su fondo pé- narismo, ni de él teman, ni siquiera simo, con sus funestos accidentes, con recelen. Y no obstante el aficismo de su calor, vida y movimiento, convie- la ciencia, de la religiosidad, de la ne advertir que la escuela de las tran- falsa devocion, del orden, del magissaciones empiezan por erigirse en ma- terio y de la justicia, viene talando gisterio perpétuo, y en regulador dog- y destruyendo cuanto hermosea la somático de los tratados y de los pro- ciedad, no á manera de quien incenyectos, de los acuerdos y pretensio- dia y deguella, sino al modo de quien nes; y asi decide los puntos de dog- sangra y limpia el sudor á la víctima

puestos y lugares, qué tiempos y cir- Por tales señas es conocido el doccunstancias han de servir de norma o trinarismo. De seguro que no hablará de ocasion para las constantes evolu- contra Dios con la audacia del hombre tabernario, ni dará á su ademan Sabe tambien el cuanto, el mas y la fiereza del iracundo, ni mostrará despecho; y sin embargo, él fingirá un Dios, á quien le adornará de atributos determinados que sirvan á la escuela y al sistema de la escuela, ya para invocarlos, ya para tenerlos cocunstancias determinadas segun el su- mo en reserva de lo que pueda sobreperior criterio de un justo medio, quo venir. Asi es que el doctrinarismo, ni es medio ni justo, poco importa a serio y agil a la vez, toma actitudes estos señores académicos el sacrificio de dignidad y de soltura siempre que de la verdad, de la justicia y de la es menester decir: «¡Ahora! ¡aqui! prudencia. El caso es aparecer forma- ini Vds., ni los otros! La razon, la les, doctos, graves, hombres apuestos justicia, Dios y el mundo, todo, todo que, si llegan á irritarse en la pelea me está sometido.» Y si la blasfemia de oposicion, disponen en el mando, es alarmante, brutal y asquerosa, él, y con una templanza que asusta, lo el doctrinarismo levantará su voz mismo de lo que pertenece à Dios que acompasada, magistral y severa para condenar el esceso, que llamara im-

Obispo, el cura ó el neo clamen con-quiera por el aire de solemnidad con tra la blasfèmia, se repondrá el doc-j que barniza sus designios. tor, y llamando al órden á las gene- No hay cosa mas parecida á la raciones posibles, dirá con entona- majestad ni mas semejante al decoro, cion de moderante académico. «¡Esta que el porte ceremonioso del doctrido! ¡Las exageraciones! ¡Hace el Papa | rarquias, al mayor, al anciano, la cirlo ahora, o decirlo como se dice!- honradez y de religiosidad que dejatales y tales proposiciones...!»

el ser y modo de ser de todas las co-

sas, sean humanas ó divinas.

¿Qué importa á la causa de la verdad que se la hiera y abofetee rodilla en tierra ó airado el agresor? Tal vez es mas honda é incurable la herida causada desde las gradas del penitente con ademan de humillacion, que la inferida desde la tribuna en son de

burla y de altaneria.

Tomen acta de estas observaciones los hombres honrados, y no se dejen alucinar de mansas palabras y de formas cultas, medio seguro de ejercer sobre los sencillos el predominio de una prudencia desaladora. Bien seguro es que, dada-la condicion de las cosas humanas, ha de sacrificar mayor número de víctimas la templanza de los egoistas suspicaces que el desenfado brutal de la impiedad descarada. Suele despreciarse al hombre mentecato, al paso que se rin-

prudencia. Mas cuando la Iglesia, el de homenage al grave doctrinario, si-

bien! ¡Pero...! ¡Es verdad! ¡Con to- nario. Hace como que respeta las gelo que debe! Pero no es tiempo, autoridad y el orden, llegando à re-¡Cristo es Dios! Pero no conviene de- flejar en su esterior un purismo de ¡El Syllabus el Syllabus! ¡Bien! ¡Mas ria mal parada á la virtud misma, si la sólida virtud no recelara de tanta Por manera que el doctrinarismo habilidad en fingirla, y de tanta masistema sin doctrina y sin magisterio, na en suplantarla. Como hayais dillama á si todos los espedientes, se cho la última palabra sobre estas arconstituye en doctor infalible, ha- gucias, tened por averiguado que la blando siempre ex cathedra, y acaba escuela doctrinaria escribirá vuestro por fijar, por resolver y determinar nombre en su libro verde y con lápiz rojo para teneros apartados de su comensalidad. Guarda para los amigos prudente el sitio de preferencia, señalades los huecos y márgenes del registro con tintas azul celeste. Et (Se continuara.) voila tout.

# AMUNGIO.

EL JUBILEO CONCEDIDO

#### SU SANTIDAD EL PAPA PIO IX

con ocasion del Concilio ecuménico de 1869, en sus relaciones con el dogma católico.-Instruccion sobre los medios para ganarle. Lleva una cubierta litografiada á dos tintas, y se venden en Madrid en la imprenta à cargo de D. Antonio Perez Dubrull, calle del Pez, 6 principal, á medio real cada ejemplar. y á 40° reales cada ciento. Fuera y franco, a 50 reales el ciento.

Imp. de Gullon é hijo, P. la Constilucion, 3.